DNCP/DJ N° 8578/18

Asunción, 10 de julio de 2018.-

DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE LA NOTA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP 4238, QUE FUERA PRESENTADA POR EL ING. RICARDO DIAZ M., QUE REFIERE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE FORMACION DE SUB OFICIALES DE LA ARMADA PARAGUAYA" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ID 342170. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 28 de junio de 2018, a través de la Nota recibida por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como expediente DNCP **N° 4238**, que hace referencia al llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de la Escuela de Formación de Sub Oficiales de la Armada Paraguaya, convocada por el Ministerio de Defensa Nacional.----------

La Citada denuncia presentada por el Ingeniero Ricardo Diaz M. refiere: "*A los efectos de una oferta correctamente analizada, es importante contar con las respuestas solicitadas en fecha 07 de junio de 2018, que fueran remitidas al COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA-CENTRO FINANCIERO N° 1. Solicitamos su intervención considerando que las consultas realizadas son de carácter sustancial. Estas no fueron respondidas hasta la fecha, por lo que creemos que debería ser ampliado el plazo para la presentación de ofertas." (Sic)*----------

Que, en fecha 05 de julio de 2018, se ha notificado a la Entidad Convocante – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**- de la nota presentada por la firma Ing. Ricardo Diaz M., a fin de clarificar lo denunciado. ----------

Que, en fecha 09 de julio de 2018, se presenta el My Int. Jefe de Dpto. de UOC N° 1 "Comando en Jefe" Christian Daniel Rojas Moreira a realizar las siguientes manifestaciones: "*…informamos que se han recepcionado varias consultas en los plazos establecidos para la misma, veinticinco (25) en total, todas las consultas recepcionadas han sido remitidas al Departamento Técnico de la Dirección General de Obras el comando de las Fuerzas Militares, para que este se expida sobre las consultas y aclaratorias que fueron realizadas por las diferentes firmas interesadas en participar del proceso licitatorio de referencia. También aclaramos que la firma ING Ricardo Diaz M. no es la única firma que ha realizado la consulta, que por la complejidad y envergadura de la obra y en atención a los altos intereses de la institución se está realizando las modificaciones necesarias al pliego de bases y condiciones y planillas de costos, para que este asegure las mejores condiciones de contratación a la institución y al estado Paraguayo. Informamos que fueron comunicadas vía telefónica a todas las empresas que realizaron las consultas, que las mismas serán respondidas una vez que el Departamento Técnico de la Dirección General de Obras el Comando de las Fuerzas Militares se expida sobre el caso (Consultas), por lo que nos extraña de sobre manera la actitud de la firma ING. Ricardo Díaz M, que haya recurrido ya a una instancia que aún no correspondería para acceder a las informaciones en relación a su consulta, pudiendo la mencionada firma recurrir a nuestras oficinas o a través de los medios remotos de comunicación que se hallan*

Abg. Jessica A. Velasquez Martinez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

establecidas para el efecto, a fin de poder brindarle toda la información que requiera y los pormenores actuales del proceso licitatorio, lo que a nuestro humilde entender su actuar denota una mala fe. Prueba de ello es que fueron prorrogadas en dos oportunidades la fecha de tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, la convocante ha emitido una aclaratoria y dos adendas de prorrogas que fueron publicadas en el SICP, las mismas obedecen a la necesidad de contar con tiempo suficiente y poder así elaborar en forma minuciosa las respuestas y aclaratorias que están siendo procesadas por los técnicos de la Dirección general de Obras de las Fuerzas Militares, responsable de la verificación del proyecto. La convocante manifiesta que una vez culminado los trabajos técnicos serán remitidas y publicadas en el portal del SICP, una aclaratoria con su correspondiente Adenda, que modificara algunos puntos del Pliego de Bases y Condiciones y la Planilla de Costos cargado en el SICP, en base a las observaciones realizadas por la DNCP y por las consultas que fueron realizadas en el marco del proceso licitatorio de referencia". (Sic)----------

Atendiendo, las manifestaciones realizadas a través de la denuncia, la Dirección Jurídica de la DNCP, considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

En primer término, corresponde señalar que el Ing. Ricardo Diaz M., ha presentado una consulta en el marco del proceso de contratación Licitación Pública Nacional para la "*Construcción de la Escuela de Formación de Sub Oficiales de la Armada Paraguaya*", en fecha 07 de junio de 2018, donde ha consultado: **1)** SECCIÓN II- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, ITEM 3 CAPACIDAD FINANCIERA. "*Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 100% del valor de la oferta." Consulta: Atendiendo que en el transcurso de la obra hasta el término de la misma, la contratante debería honrar mínimamente el 50% de los avances, se solicita sea reconsiderado este requisito y bajar el mismo al 50%.;* ***2)*** *Relleno y Compactación: Se consulta si puede ser utilizado como relleno Avena lavada (material refulado).;* ***3)*** *De manera a poder realizar una mejor oferta económica y debido a la envergadura de la obra en cuestión, se solicita una prórroga de al menos 10 días." (Sic).*----------

Al respecto, corresponde resaltar que de los términos de la denuncia se desprende que a la fecha de presentación de la denuncia (28/06/18), la Entidad Convocante no habría realizado las aclaraciones correspondientes a la consulta presentada por la firma del Ing. Ricardo Díaz, como potencial oferente del llamado de referencia.----------

Sobre el punto, la Entidad Convocante ha referido que durante el periodo de consultas han recibido la totalidad de veinticinco consultas, por lo que han sido recepcionadas y remitidas al Departamento Técnico de la Dirección General de Obras del Comando de Fuerzas Militares, para que éste se expida sobre las consultas.----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Igualmente, aclara la Convocante que por la complejidad y envergadura de la obra y en atención a los altos intereses de la institución se están realizando las modificaciones necesarias al pliego de bases y condiciones, como así también a la planilla de costos, de manera a que asegure las mejores condiciones de contratación a la institución.----------

Además, agrega la Convocante que han comunicado telefónicamente a todas las empresas que realizaron consultas, que las mismas serán respondidas una vez que el Departamento Técnico de la Dirección de Obras se expida con respecto a las consultas.------

Finalmente, señala la Convocante que una vez culminados los trabajos técnicos serán remitidas y publicadas a través del SICP, una aclaratoria con su correspondiente Adenda, que modificará algunos puntos del pliego de bases y condiciones.----------

En tales términos, es importarte señalar, lo establecido en la Resolución DNCP N° 948/10[1], que en su Artículo 10° establece: "*En caso de Adendas y Aclaraciones emitidas en el marco de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Concursos de Ofertas, Contrataciones Directas y las Contrataciones Directas de hasta 200 jornales mínimos, contrataciones por Vía de la Excepción realizadas por los mecanismos o por SBE, y las Locaciones de inmuebles, la DNCP dispondrá de 1 (un) día hábil para la verificación de las mismas, contado desde el día siguiente del ingreso del expediente." (Sic).*----------

En ese sentido, de la normativa mencionada se desprende que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispone del plazo de un día hábil para la verificación de Adendas y Aclaraciones, dicho plazo será contado desde el día siguiente del ingreso del expediente.---

No obstante, cabe resaltar que entre las documentales obrantes en el SICP, se verifica la **Adenda N° 3** al Pliego de Bases y Condiciones del llamado; por la cual se modifican los datos consignados en el SICP, de Fecha de Entrega de Ofertas y Apertura de Ofertas, dejándola establecida para el día 20 de julio de 2018.----------

Por tanto, se tiene que la Entidad Convocante, aún cuenta con tiempo suficiente para expedirse respecto a las consultas realizadas por los potenciales oferentes, en atención a que la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas se encuentra establecida para el día 20 de julio de 2018.----------

Finalmente, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[2] considera que no existen méritos para

---

[1] **Resolución DNCP N° 948/10**: "POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 738/09 Y 317/10 Y SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE VERIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL, EN LAS DISTINTAS ETAPAS Y MODALIDADES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA DIFUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS (SICP).

[2] El art. 13 del Decreto N°7434/11 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP, dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las*

Abg. Jessica A. Velestiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

la apertura de una INVESTIGACIÓN DE OFICIO, en consecuencia, se da por finalizado el presente dictamen solo en cuanto a lo analizado, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales actuaremos en al ámbito de nuestra competencia.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídico – DNCP

*investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, **sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes** que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…".*